



FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES EN EL MARCO DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE OBRAS DE AUTORES CHILENOS PARA SU ADQUISICION Y DISTRIBUCIÓN EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL PAÍS, CONVOCATORIA 2018



EXENTA N° 752 *10.07.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2018 y su modificación; en la Ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.312, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba bases de Convocatoria; en la Resolución Exenta N° 15, de 2018, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles; en la Resolución Exenta N° 112, de 2018, que resuelve recursos de reposición y su rectificación; todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y dictadas en el marco de la Convocatoria Pública 2018 para la Selección de Obras de Autores Chilenos para su Adquisición y Distribución en Bibliotecas Públicas del País, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

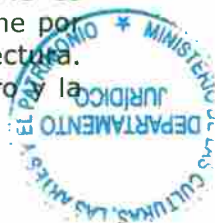
CONSIDERANDO

Que la ley No 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, del libro y la lectura.

Que según dispone el artículo 13 del DFL No 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, tanto el Ministerio como sus Subsecretarías han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, suprimiéndose el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a partir de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la ley No 21.045, esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la ley No 19.227, creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, que desde la dictación de la ley No 21.045 es administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que tiene por objeto financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura. Dicha ley, establece en su artículo 6° letra g), que el Consejo Nacional del Libro y la



Lectura tendrá, entre otras, la función de fijar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las obras que habrán de adquirirse en conformidad a lo dispuesto en la letra II) del artículo 4º de la misma ley, conforme a la cual los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se destinarán, entre otras, a la adquisición de trescientos ejemplares de libros de autores chilenos para las bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional.

Que según consta en el acta de la sesión ordinaria N° 09/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó aprobar la realización del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2018, siendo aprobadas sus bases por Resolución Exenta N° 2.312, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que las respectivas bases concursales establecen en el párrafo denominado "Constatación del Cumplimiento de Bases", que *"la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso. De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia operará a través de la Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección del proyecto. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley"*.

Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaría constató que distintas postulaciones se encontraban fuera de bases, lo que fuera certificado por con fecha 19 de junio de 2018.

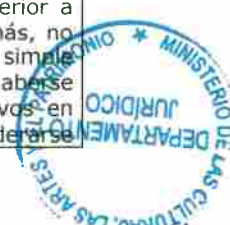
Que en consideración de lo anterior y a las bases de concurso, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que formalice la declaración de fuera de bases de las postulaciones mencionadas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de fuera de bases de las siguientes postulaciones en el marco de la Convocatoria Pública 2018 para la Selección de Obras de Autores Chilenos para su Adquisición y Distribución en Bibliotecas Públicas del País, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, por los motivos que se indican:

Folio	Título Obra	Autor	Categoría	Postulante	Fundamento
4337	Manifiesto de autoeducación artística	Federica Matta	Patrimonio y Artes	Aún Creemos en los sueños S.A. (Le Monde Diplomatique)	La obra postulada es de autor extranjero y no se adjunta la cédula de identidad, de manera que incumple lo establecido en bases en cuanto a que en caso que la obra corresponda a un autor extranjero radicado en Chile debe acompañarse copia de cédula de identidad para extranjeros otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.
4269	Estravagario	Pablo Neruda	Literatura Ficción	Editorial Planeta Chilena S.A.	La obra presentada cuenta con una edición anterior de Random House (2004), de manera que incumple lo establecido en bases en cuanto a que los libros deben haber sido editados entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria (2017). Además, no adjunta declaración jurada simple en la que justifique haberse efectuado cambios significativos en base a los cuales deba considerarse



					que es una nueva edición.
4270	La barcarola	Pablo Neruda	Literatura Ficción	Editorial Planeta Chilena S.A.	La obra presentada cuenta con una edición anterior de Random House (2004), de manera que incumple lo establecido en bases en cuanto a que los libros deben haber sido editados entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria (2017). Además, no adjunta declaración jurada simple en la que justifique haberse efectuado cambios significativos en base a los cuales deba considerarse que es una nueva edición.
5192	Mundo de locos donde he nacido	Sergio Rodríguez Gelfenstein	Ciencias Sociales y Humanidades	Liberalia Ediciones Ltda.	La obra postulada es de autor extranjero y no se adjunta la cédula de identidad, de manera que incumple lo establecido en bases en cuanto a que en caso que la obra corresponda a un autor extranjero radicado en Chile debe acompañarse copia de cédula de identidad para extranjeros otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.
4792	El regreso de la mujer de goma	Héctor Hidalgo	Infantil - Juvenil	LOM Ediciones	La obra presentada cuenta con reediciones anteriores efectuadas dentro de un plazo menor a 20 años, de manera que incumple lo establecido en bases en cuanto a que los libros deben haber sido editados entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria (2017). Además, no adjunta declaración jurada simple en la que justifique haberse efectuado cambios significativos en base a los cuales deba considerarse que es una nueva edición.
4809	Tierra, trabajo y Libertad. Conflictos campesinos e indígenas en la provincia de Cautín (1967-1973)	Jesús Ángel Redondo Cardeñoso	Ciencias Sociales y Humanidades	LOM Ediciones	La obra postulada es de autor extranjero y no se adjunta la cédula de identidad, de manera que incumple lo establecido en bases en cuanto a que en caso que la obra corresponda a un autor extranjero radicado en Chile debe acompañarse copia de cédula de identidad para extranjeros otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.
4416	Agitación y propaganda	Francisco Miranda	Literatura Ficción	Los Perros Románticos SPA	La obra no presenta fecha de publicación y en el catálogo de la Biblioteca Nacional se señala que es edición 2018, de manera que incumple lo establecido en bases en cuanto a que los libros deben haber sido editados entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria (2017).
5078	Una historia jamás contada	Bernardino Bravo	Ciencias Sociales y Humanidades	Origo Ediciones y Comunicaciones Ltda.	La obra presentada cuenta con ediciones anteriores (2015, 2016 y 2017), de manera que incumple lo establecido en bases en cuanto a que los libros deben haber sido editados entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria (2017). Además, no adjunta declaración jurada simple en la que justifique haberse efectuado cambios significativos en base a los cuales deba considerarse que es una nueva edición
5081	El Conde de Montecristo	Alejandro Dumas	Literatura Ficción	Origo Ediciones y Comunicaciones Ltda.	Las obras derivadas tales como traducciones, deberán ser realizadas por chilenos o extranjeros radicados en Chile, de obras de autores de cualquier nacionalidad y época. En este caso la obra original pertenece al patrimonio cultural común (Ley N°17.336 Art. 11, cuyo plazo de protección se haya extinguido).



					lo tanto no necesita autorización de uso o de licencia. Sin embargo el traductor de esta obra es extranjero no radicado en Chile.
5092	El profeta	Khalil Gibran	Literatura Ficción	Origo Ediciones y Comunicaciones Ltda.	Las obras derivadas tales como traducciones, deberán ser realizadas por chilenos o extranjeros radicados en Chile, de obras de autores de cualquier nacionalidad y época. En este caso la obra original pertenece al patrimonio cultural común (Ley N°17.336 Art. 11, cuyo plazo de protección se haya extinguido), por lo tanto no necesita autorización de uso o de licencia. Sin embargo el traductor de esta obra es extranjero no radicado en Chile.
5085	Nuestras Sombras	Maria Teresa Budge	Infantil - Juvenil	Origo Ediciones y Comunicaciones Ltda.	La obra presentada cuenta con ediciones anteriores, de manera que incumple lo establecido en bases en cuanto a que los libros deben haber sido editados entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria (2017). Además, no adjunta declaración jurada simple en la que justifique haberse efectuado cambios significativos en base a los cuales deba considerarse que es una nueva edición.
5083	El Libro de la selva	Rudyard Kipling	Infantil - Juvenil	Origo Ediciones y Comunicaciones Ltda.	Las obras derivadas tales como traducciones, deberán ser realizadas por chilenos o extranjeros radicados en Chile, de obras de autores de cualquier nacionalidad y época. En este caso la obra original pertenece al patrimonio cultural común (Ley N°17.336 Art. 11, cuyo plazo de protección se haya extinguido), por lo tanto no necesita autorización de uso o de licencia. Sin embargo el traductor de esta obra es extranjero no radicado en Chile.
5090	Alicia en el país de las maravillas	Lewis Carrol	Infantil - Juvenil	Origo Ediciones y Comunicaciones Ltda.	Las obras derivadas tales como traducciones, deberán ser realizadas por chilenos o extranjeros radicados en Chile, de obras de autores de cualquier nacionalidad y época. En este caso la obra original pertenece al patrimonio cultural común (Ley N°17.336 Art. 11, cuyo plazo de protección se haya extinguido), por lo tanto no necesita autorización de uso o de licencia. Sin embargo el traductor de esta obra es extranjero no radicado en Chile.
4404	Lenin y el totalitarismo	Mauricio Rojas	Ciencias Sociales y Humanidades	Penguin Random House Grupo Editorial S.A.	La obra presentada cuenta con una edición anterior (2012), de manera que incumple lo establecido en bases en cuanto a que los libros deben haber sido editados entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria (2017). Además, no adjunta declaración jurada simple en la que justifique haberse efectuado cambios significativos en base a los cuales deba considerarse que es una nueva edición.
4498	Relecturas del cuento Hispanoamericano	Roberto González	Literatura Ficción	Pontificia Universidad Católica de Chile	La obra postulada es de autor extranjero y no se adjunta la cédula de identidad, de manera que incumple lo establecido en bases en cuanto a que en caso que la obra corresponda a un autor extranjero radicado en Chile debe acompañarse copia de cédula de identidad para extranjeros otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.
4326	Yakuza	Francisco Ides	Literatura Ficción	Productora Eduardo Arturo	La obra presentada cuenta con una edición anterior (2014), en Ediciones



		Wolleter		Lira Valdés E.I.R.L.	Cinosargo, de manera que incumple lo establecido en bases en cuanto a que los libros deben haber sido editados entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria (2017). Además, no adjunta declaración jurada simple en la que justifique haberse efectuado cambios significativos en base a los cuales deba considerarse que es una nueva edición.
--	--	----------	--	-------------------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los postulantes individualizados en el artículo primero de la presente resolución. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y sus antecedentes y deberá efectuarse en los domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero precedente, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución a los postulantes. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por carta certificada, se entenderá practicada a partir del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO CUARTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otros" en la categoría "Otras Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE
CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH
Resol 06/577
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Postulantes indicados en el artículo primero, en los domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

